

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000236

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Entregar a Sr(a) : MENDEZ ALCANTARA LUCIANO

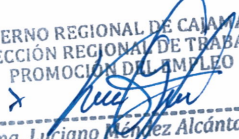
Fecha : 17/04/2026

Actividad Operativa : C0202 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

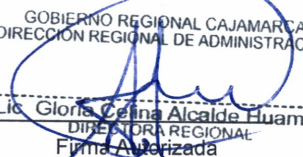
Motivo : ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA CAMIONETA DE PLACA M3A-734 DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
4-13	0035	07	020	0041	0103	3000635	5004946

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1 3.1 1	689.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
  
Ing. Luciano Méndez Alcántara  
DIRECTOR

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Lic. Gloria Celina Alcalde Huamán  
DIRECTORA REGIONAL  
Firma Autorizada

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
<b>Actividad del POI:</b>	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS LABORALES
<b>Denominación de la Contratación:</b>	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) PARA LA CAMIONETA DE PLACA M3A – 734 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente requerimiento, tiene como finalidad garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para la unidad vehicular institucional, a fin de asegurar el cumplimiento del desplazamiento dentro de la ciudad para el cumplimiento de las diferentes actividades operativas, supervisiones, fiscalizaciones, capacitaciones y demás acciones propias de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en beneficio de la población.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Contratar el suministro de combustible para la camioneta institucional de placa M3A-734, asegurando disponibilidad continua, calidad del producto y atención oportuna.

**III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS (Obligatorio)**

**3.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	DIESEL B5 S50	GALÓN	689

**3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR**

ÍTEM 1: DIESEL B5 S-50

**FICHA TÉCNICA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

- Denominación del bien :** DIÉSEL B5 S-50  
**Denominación técnica :** DIÉSEL B5 S-50  
**Unidad de medida :** GALÓN  
**Descripción general :** El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95% de diésel N° 2 S – 50 y de 5% de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.



## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

### 2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto supremo N°092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes disposiciones:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		Decreto Supremo N°092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90% recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en Kg/m3	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01% en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom 10% fondos (5)	Máximo 0,35% en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N°3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05% en vol.	
<b>Lubricidad</b>		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		Decreto Supremo N°092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
<b>Conductividad</b>		
Conectividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5% Vol.	



<p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</li> <li>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</li> <li>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará en índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</li> <li>(4) El método de ensayo ASTM D975, se usará únicamente para combustible diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</li> <li>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</li> <li>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles).</li> </ol>
<p><b>IV. GARANTÍAS</b></p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b></p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</b></p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>VII. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b></p>
<p><b>Alcance de la garantía:</b> El proveedor garantiza que el combustible suministrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Es de óptima calidad, conforme a las normas técnicas vigentes emitidas por las autoridades competentes.</li> <li>✓ Cumple con las especificaciones técnicas requeridas (Diésel B5 S50).</li> <li>✓ Se encuentra libre de impurezas, adulteraciones o contaminantes que puedan afectar el normal funcionamiento del vehículo.</li> <li>✓ Es despachado en la cantidad exacta solicitada, conforme a los mecanismos de control establecidos.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Condiciones de la garantía:</b> Indicar el procedimiento a utilizar para hacer efectiva la garantía y la prestación a la que se obliga el contratista de hacerse esta efectiva.</li> <li>• <b>Período de garantía:</b> la garantía se mantendrá vigente durante todo el período de ejecución contractual o mientras dure el suministro del combustible, según lo establecido en la orden de servicio.</li> </ul>



**VIII. MUESTRAS (De corresponder)**

No corresponde

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**9.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural o Jurídica, nacional o extranjera, de acuerdo a Ley N°32069
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) con estado del contribuyente activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes vigentes.
- Dedicada al rubro de acuerdo al objeto de contratación.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

**X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)**

**10.1 Lugar:** la entrega se lleva a cabo en las estaciones de servicio del proveedor, las cuales deben tener una distribución de sus espacios de acuerdo a la normativa respectiva, para garantizar la seguridad del vehículo de la Dirección Regional de Trabajo Promoción del Empleo.

La estación de servicio a contratar para el suministro de combustible, deberá ubicarse dentro del radio de acción de cinco (5) kilómetros, teniendo como punto de inicio el Gobierno Regional de Cajamarca (Sede Central).

**10.2 Plazo:** la entrega se realizará a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio hasta agotar el la cantidad a contratar.

**XI. CONFORMIDAD**

El documento de cumplimiento de las especificaciones técnicas será otorgado por el área usuaria en este caso le corresponde a la Oficina Técnica de Administración de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**La conformidad comprenderá como mínimo la verificación de:**

- ✓ El tipo de combustible suministrado, conforme a lo requerido
- ✓ Cantidad efectivamente despachado en cada abastecimiento.
- ✓ La correcta utilización de los mecanismos de control establecidos (vales).
- ✓ Carta de presentación del reporte del suministro mensual del combustible.
- ✓ Entrega de los vales atendidos sin observaciones.
- ✓ Presentación de la factura y guía de remisión original sin observaciones.

La conformidad será emitida por el área usuaria una vez recibido el bien según lo requerido, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.



## XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### a) MODALIDAD DE PAGO:

El contrato se rige por la modalidad de pago **PRECIOS UNITARIOS**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### b) FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta de acuerdo al reporte mensual del consumo de combustible y se realizará con abono en Cuenta Interbancaria (CCI) en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de emitida la conformidad. Hasta cumplir el plazo contratado o hasta agotar la cantidad contratada o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ El reporte mensual del combustible, emitido por el **CONTRATISTA** contenido la cantidad y galones atendidos durante el mes.
- ✓ Entrega de los vales atendidos sin observaciones.
- ✓ Presentación de la factura y guía de remisión original sin observaciones

Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicado en Jr. Baños del Inca N° 290

## XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien 14 ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

• **Responsabilidades del proveedor:** El proveedor asume las siguientes responsabilidades:

- ✓ Reponer de manera inmediata el combustible que presente deficiencias de calidad o no cumpla con las especificaciones técnicas.
- ✓ Asumir los costos derivados de cualquier daño ocasionado al vehículo por el suministro de combustible en mal estado o adulterado.
- ✓ Garantizar la continuidad del abastecimiento en las condiciones pactadas, sin interrupciones injustificadas.

## XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

**Para bienes:** F = 0.40



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### **XV. OTRAS PENALIDADES**

En caso de retraso | injustificado

#### **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Gobierno Regional de Cajamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

#### **XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de El Gobierno Regional de Cajamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El Gobierno Regional de Cajamarca.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a El Gobierno Regional de Cajamarca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

#### **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS**

No corresponde



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
X *Luciano Méndez Alcántara*  
-----  
Ing. Luciano Méndez Alcántara  
DIRECTOR

**Firma Área usuaria o  
técnica estratégica**